



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2017-00499-00 (J26)**

M

Constancia secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante solicita dar aplicación al artículo 440 del CGP. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, **12 de julio de 2023**.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia se advierte que, no es posible dar aplicación al artículo 440 del CGP., debido a que, la parte ejecutante no concluyó la etapa notificación del demandado mientras el expediente se encontraba bajo conocimiento del Juzgado 26 Civil Municipal de Bucaramanga.

Expuesto esto y en razón a lo ordenado en los Acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y CSJSAA23-116 del 27 de febrero de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, en donde se dispuso la remisión de este proceso a esta Despacho, se ordena a la parte actora que realice la notificación del demandado, SERGIO LUIS MADRID BENÍTEZ, a la dirección: **CALLE 18 N° 7-05 BARRIO PABLO VI EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO – SUCRE**, tal como lo informó el Grupo de Talento Humano del Departamento de Policía de Sucre¹.

La notificación deberá realizarse en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, atendiendo a que el envío se hará de manera física al demandado, esto es, enviado el citatorio con la totalidad de los datos de este radicado al ejecutado para que se presente ante este Despacho Judicial – el cual en la actualidad es el cognoscente de esta causa – y en caso de no presentarse, se remitirá notificación por aviso allegando las constancias o certificaciones del envío del mensaje de datos, junto con copia de la demanda y del mandamiento de pago e informar los términos con los que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa, de conformidad con los artículos 292 y 442 del CGP.

Es de advertirse, que la remisión del citatorio y eventualmente del aviso, deberá hacerse a la misma dirección señalada en este auto.

Una vez se haya dado cumplimiento a lo anterior, se dispone el ingreso de las diligencias a este Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°92 del 13 de julio de 2023.

¹ Respuesta fechada el 12 de marzo de 2021. Archivo 23 del expediente digital.